



Comisión Ética Contra la Tortura
comisionetica@yahoo.es

Archivo Chile

Historia Político Social - Movimiento Popular

Demanda Nacional e Internacional de Creación de una “Comisión de Verdad, Justicia y Reparación para los Sobrevivientes de Tortura en Chile”

1. El 25 de abril de 1990, el gobierno del presidente Patricio Aylwin creó por Decreto Supremo una Comisión de Verdad y Reconciliación. En el Artículo Primero de dicho Decreto se lee: *“Créase una Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación que tendrá como objeto contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años, sea en el país como en el extranjero...Para estos efectos, se entenderá por graves violaciones las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado, por actos de sus agentes o de personas a su servicio”*.
2. En consecuencia, las personas torturadas que quedaron con vida fueron excluidas de todo conocimiento, de toda justicia y no obtuvieron una reparación integral. Esto es más grave aún, puesto que el propio Informe de la Comisión describe la magnitud que este crimen de lesa humanidad, alcanzó a la población chilena y que, según ella misma, se realizó con el propósito de: *“...obtener información de parte de la víctima, sea que se aplicara para doblegar su resistencia, o para asegurarse de la veracidad de lo que ya había declarado. Un segundo propósito era el de quebrar su resistencia o su entereza física o moral, así como atemorizar directamente a otros que presenciaban u oían las torturas e intimidar a terceras personas que eventualmente supieran de ellas”*.

Luego la Comisión describe las innumerables técnicas de tortura física, psicológica, biológica y sexual que se cometieron con los prisioneros políticos.

Más adelante, la Comisión explica indirectamente el por qué no consideró en su Informe a los sobrevivientes de tortura: *“Que para satisfacer sus objetivos la tarea de esas personas ha de cumplirse en un lapso relativamente breve, lo que exige limitarla a los casos de desaparición de personas detenidas, ejecuciones, torturas con resultado de muerte”*. Es decir, excluyó uno de los más graves crímenes: la tortura y los que sobrevivieron a ella.

3. Inmediatamente después del 11 de septiembre de 1973, organismos internacionales: el Comité Internacional de la Cruz Roja, Amnistía Internacional, las Naciones Unidas que nombraron Comisiones ad hoc para investigar lo que sucedía en Chile y la Organización de Estados Americanos, OEA, pudieron comprobar la existencia y extensión de la prisión y la tortura



Comisión Ética Contra la Tortura
comisionetica@yahoo.es

en Chile. Según estos organismos internacionales, aproximadamente 50.000 personas sufrieron prisión y tortura, sólo entre los meses de septiembre a diciembre de 1973.

4. Desde el mismo 11 de septiembre de 1973, equipos nacionales de médicos, psicólogos, asistentes sociales y abogados así como centros internacionales que dieron atención a los sobrevivientes que llegaron al exilio, pudieron comprobar los graves traumas, no sólo individual, sino también familiar y social que la tortura había producido. A consecuencia de la marginación, desconocimiento, negación, impunidad y casi nula reparación, este flagelo ha permanecido en el tiempo y se ha hecho evidente luego de la detención de Pinochet en Londres. Se han interpuesto querrelas por torturas y actualmente se han iniciado juicios con demandas civiles para reparar el daño.
5. *El número de personas torturadas según organismos nacionales como internacionales es superior a los 300.000 casos durante los 17 años de dictadura militar en Chile.*
6. *Por tanto, el reconocimiento por parte del Estado y la sociedad chilena de este crimen es imprescindible para reparar los traumas físicos, mentales, morales y sociales que constituyen sus secuelas y lograr la verdad, aplicar la justicia y sobre todo reparar a las víctimas de tortura.*

El Estado está en la obligación de terminar con el silencio y la marginación en que los sobrevivientes de tortura han vivido durante estos años. Además debe respetar la jurisdicción nacional e internacional reconociendo este crimen como inamnistiable e imprescriptible.

La República de Chile ratificó en 1972 el Pacto Internacional de "Derechos Civiles y Políticos", el cual condena expresamente la tortura.

El 26 de noviembre de 1988 ratificó la "Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes", cuyo artículo 12 señala: "Todo Estado parte velará por que, siempre que haya motivos razonables para creer que dentro de su jurisdicción se ha cometido un acto de tortura, las autoridades competentes procederán a una investigación pronta e imparcial". En el artículo 13, se lee: "Todo Estado parte velará por que toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea pronta e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quién presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja



Comisión Ética Contra la Tortura
comisionetica@yahoo.es

o del testimonio prestado”. Y en su artículo 14 : Todo Estado velará por que su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible”.

Igualmente el Diario Oficial de la República de Chile, publicó el 26 de noviembre de 1988, “La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura”. Esta Convención señala en su artículo 1º “Los Estados partes se obligan a prevenir y sancionar la tortura” señalando en el artículo 6 que: “Los Estados partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción”, y en el artículo 8º señala que: “Los estados partes garantizarán a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción, el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente”.

7. En 1996 Relator Especial de las Naciones Unidas, señor Nigel S. Rodley, luego de su visita a Chile, entregó a la Comisión de Derechos Humanos, con fecha 4 de enero de 1996, su Informe sobre la “Cuestión de los DDHH de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión y, en particular, la Tortura y Otros Tratos y Penas Inhumanos y Degradantes”. En el punto U de las Recomendaciones, se lee: *“Todas las denuncias de tortura practicadas desde septiembre de 1973, deberían ser objeto de una investigación pública exhaustiva, similar a la realizada por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación respecto de las desapariciones forzadas y las declaraciones extrajudiciales. Cuando las pruebas lo justifiquen –y, dado el período de tiempo transcurrido desde las peores prácticas del gobierno militar, ello sería sin duda, raro-, los responsables deberían comparecer ante la justicia, salvo en los casos en que los delitos hayan prescrito (Prescripción)”.*
8. Es por todo lo anterior que la Agrupación de ex presos políticos de Chile, la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, FASIC, la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo, CODEPU, el Centro de Salud Mental y Derechos Humanos, CINTRAS, la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia, PIDEE, el Servicio de Paz y Justicia, SERPAJ, el Instituto Latinoamericano de Salud Mental, ILAS, Amnistía Internacional, Sección Chilena y la Corporación Parque Por la Paz Villa Grimaldi, organizaciones de derechos humanos de Chile junto a numerosas personalidades del mundo religioso, cultural, social, político que se han constituido como una Comisión Ética, han iniciado un estudio sobre las víctimas de tortura y las consecuencias de ella durante la dictadura militar: 1973-1990, a fin de entregar estos antecedentes al Estado.



Comisión Ética Contra la Tortura
comisionetica@yahoo.es

9. Tenemos la convicción absoluta que el gobierno actual se hará cargo de esta importante iniciativa: la creación de una **Comisión de Verdad, Justicia y Reparación**, con amplias atribuciones, que en un plazo determinado de tiempo investigue el tema y entregue una respuesta de reparación moral, social y económica para las víctimas de la tortura.

Santiago de Chile, 26 Junio de 2001
Día Internacional de las Naciones Unidas
en apoyo de la Víctimas de la Tortura



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:
<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.) Envía a:
archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2005

